



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de mayo de 2021  
TR. N° 0155-2021-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de mayo de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0155-2021-R-UNALM.- La Molina, 18 de mayo de 2021. VISTO:**  
La comunicación N° 0264-2021/DIGA, de fecha 14 de mayo de 2021, del Director General de Administración, mediante la cual da su conformidad y solicita la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución del Proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único de inversión N° 2412958, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, según actuados que se acompañan; **CONSIDERANDO:** Que, la Institución registró en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el proyecto de inversión, denominado: “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único de inversión N° 2412958; Que, mediante Resolución N° 0488-2018-R-UNALM, de fecha 20 de agosto de 2018, se declara viable el Proyecto de Inversión Pública: “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único de inversión N° 2412958 por un monto de S/ 15,637,196.83 (quince millones seiscientos treinta y siete mil ciento noventa y seis con 83/100 soles); Que, mediante Resolución N° 0319-2020-R-UNALM, de fecha 02 de setiembre de 2020, se asigna en el sector III (Las Viñas) un área de 20,000 m<sup>2</sup> (2 ha) para la construcción del CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA de la Facultad de Pesquería, definiéndose el área a partir del vértice extremo de la propiedad sobre la Av. El Establo, identificado como V-178 de coordenadas UTM: 288957.69 (mE) – 8562221.94 (mN), con 100 m lineales sobre el lindero de la propiedad que da al A.H. Los Pinos; Que, mediante Resolución N° 0338-2020-R-UNALM, de fecha 24 de setiembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único de inversión N° 2412958 por un monto de S/ 22,152,851.97 (veintidós millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno con 97/100 soles) y un plazo de ejecución de 354 días calendario (plazo adicional de 84 días calendario por implementación del COVID-19);



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de mayo de 2021  
TR. N° 0155-2021-R-UNALM**

**-2-**

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, se firmó el contrato N° 031-2020-UNALM para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958 por un monto de S/.11,978,239.50 (once millones novecientos setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 50/100 soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de 354 días calendario, con el proveedor AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGALOBRAS S.A.C; Que, mediante Carta N° UEI/0723-2020, con fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad Ejecutora de Inversiones designa como inspector de obra del proyecto de inversión pública: “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, al Ing. Oswaldo Inocente Urbano CIP 43303; Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, con fecha 21 de diciembre de 2021, se hace entrega del terreno para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958; Que, con Asiento N° 02 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de obra, Ing. William Martin Salcedo Vásquez, CIP 41602, se estableció con fecha 23 de diciembre de 2020, el inicio del plazo contractual de ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958; Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01, con fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba la suspensión de plazo de ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, debido a la imposibilidad del inicio de los trabajos de obra producto de eventos no atribuibles a las partes detectadas a la entrega de terreno de obra, a partir de la fecha hasta la culminación del evento causal de suspensión de ejecución de obra; Que, con Asiento N° 07 del cuaderno de obra suscrito por el Inspector de obra, Ing. Oswaldo Inocente Urbano CIP 43303, con fecha 19 de enero de 2021, deja constancia la necesidad de levantar la causal de paralización de obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, bajo la elaboración de un expediente de viabilidad efectuado por empresas especializadas, informando, que la Entidad deberá contemplar la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01; Que, mediante Resolución N° 0057-2021-R-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2021, se aprueba el Adicional de obra N° 01 por un monto de S/.365,583.06 (trescientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con 06/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/.114,696.00 (ciento catorce mil seiscientos noventa y seis con 00/100 soles) para la Ejecución de la Obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, haciendo un monto adicional de S/ 250,887.06 (doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y siete con 06/100 soles) equivalente al 2.09% del monto contractual;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de mayo de 2021  
TR. N° 0155-2021-R-UNALM**

**-3-**

Que, mediante Resolución N° 0076-2021-R-UNALM, con fecha 10 de marzo de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de la Obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, por un plazo adicional de cuarenta (40) días calendario; Que, mediante Asiento N° 44 de cuaderno del obra suscrito por el Residente Ing. William Martin Salcedo Vásquez, CIP 41602, con fecha 06 de abril de 2021, señala que se verificó la existencia de una tubería de PVC de 2 pulgadas de diámetro y que su trayectoria aproximada interfiere con los trabajos de excavación y cimentación a realizar en los sectores correspondientes toda vez que cruce la zona de obra, asimismo dicha tubería se encuentra muy superficial (60 cm de profundidad) que con el simple desplazamiento de equipo y maquinarias es propensa a fractura y/o fisura en múltiples ocasiones, sumado a ello que la instalación de la misma es deficiente y no guarda los parámetros técnicos necesarios, por lo que el Contratista a manera de solucionar la interferencia, la cual corresponde a un vicio oculto, toda vez que no ha sido considerado en el Expediente Técnico de obra y las metas del Contrato de obra, recomienda la reubicación de la tubería mencionada ya que configura interferencias en la ejecución de los trabajos contractuales, pudiendo generarse atrasos o paralizaciones de partidas críticas, afectando el programa de obra vigente, asimismo se está interrumpiendo con el abastecimiento de agua al tanque de cisterna, afectando el riego programado del vivero forestal existente; Que, mediante Asiento N° 45 del cuaderno de obra suscrito por el jefe de Supervisión, Ing. Gilberto Santos Villar, CIP 13583, con fecha 06 de abril de 2021, toma conocimiento de la existencia de la tubería de PVC de 2 pulgadas de diámetro y deja constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra para la reubicación de la tubería de PVC de 2 pulgadas fuera del área de ejecución de la obra a la brevedad posible para no causar interferencias con el avance de obra; Que, mediante Carta N° 07-2021-SUPER-UNALM-CHMP, con fecha 07 de abril de 2021, el jefe de Supervisión de obra, Ing. Gilberto Santos Villar CIP 13583, a través de su representada, eleva su informe N° 007-2021-GSV/JS/UNALM a la Unidad Ejecutora de Inversiones, ratificando previa evaluación, la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02 para la reubicación de la tubería existente de PVC de 2 pulgadas de diámetro que cruza el área de trabajo de la obra; Que, mediante Carta N° UEI/233-2021, con fecha 13 de abril de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Contratista Agua Alcantarillado y Obras Sociedad Anónima Cerrada - AGALOBRAS S.A.C. la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 02 de acuerdo a lo sustentado por la supervisión de obra Ing. Carlos Mendoza Picoaga con Carta 07-2021-SUPER-UNALM-CHMP; Que, mediante Carta N°022-2021-SUPER-UNALM-CHMP, con fecha 28 de abril de 2021, el jefe de Supervisión de obra, Ing. Gilberto Santos Villar, CIP 13583, a través de su representada, eleva su Informe N° 017-2021-GSV/JS/UNALM a la Unidad Ejecutora de Inversiones, por medio del cual da su conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 formulado por el Contratista Agua Alcantarillado y Obras Sociedad Anónima Cerrada - AGALOBRAS S.A.C. y presentado a la Supervisión de obra mediante Carta N° 032-2021-AGALOBRAS/LP 004, con fecha 22 de abril de 2021, por un monto de S/. 21,486.17 (veinte un mil cuatrocientos ochenta y seis con 17/100 soles) para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de mayo de 2021  
TR. N° 0155-2021-R-UNALM

-4-

Que, mediante Carta N° UEI/298-2021, con fecha 04 de mayo de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita mediante el despacho de la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina de planeamiento por el monto de S/. 21,486.17 (veinte un mil cuatrocientos ochenta y seis con 17/100 soles) para el proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958 resultado del Adicional de obra N° 02 por un monto de S/. 21,486.17 (veinte un mil cuatrocientos ochenta y seis con 17/100 soles) equivalente al 0.18% del monto contractual; Que, mediante Carta N° OP/0588/2021, con fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el componente de Infraestructura del Proyecto con código 2412958, “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el monto de S/. 21,486.17 (veinte un mil cuatrocientos ochenta y seis con 17/100 soles); Que, mediante Carta N° UEI/341-2021, de fecha 14 de mayo de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración la aprobación del Adicional de obra N° 02 por un monto de S/. 21,486.17 (veinte un mil cuatrocientos ochenta y seis con 17/100 soles) para la Ejecución de la Obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314º, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º** - APROBAR el Adicional de obra N° 02 por un monto de S/. 21,486.17 (veinte un mil cuatrocientos ochenta y seis con 17/100 soles) para la Ejecución de la Obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, equivalente al 0.18% del monto contractual. **ARTÍCULO 2º** - APROBAR el adicional de obra al contrato N° 031-2020-UNALM derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 004-2020-UNALM por un monto de S/. 21,486.17 (veinte un mil cuatrocientos ochenta y seis con 17/100 soles) equivalente al 0.18% del monto contractual, haciendo un monto total contractual de S/ 12,250,612.73 (doce millones doscientos cincuenta mil seiscientos doce con 73/100 soles). **ARTÍCULO 3º** - ENCARGAR a las oficinas administrativas correspondientes continuar con la documentación, a fin de cumplir el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL